



Superior

Fondo Mutuo Largo Plazo

Prospecto



SAFI
Mercantil Santa Cruz
Tu dinero vale

El presente prospecto detalla todos los aspectos, referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz, se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, el Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los fondos de Inversión del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-421 del 13 de agosto de 2004, el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo y todas las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cualquier información sobre Superior Fondo Mutuo Largo Plazo se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI.

La Oficina Central de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) se encuentra ubicada en La Paz, plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**

Número de Identificación Tributaria No.1006967026
Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-SAF-SME-008/2000

**PROSPECTO SUPERIOR
Fondo Mutuo Largo Plazo**

Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-FIA-SFM-022/2007

COMITÉ DE INVERSIONES

VERÓNICA ISABEL GUTIERREZ BLANCO
(Director)

MARCELO URDININEA DUPLICH
(Administrador)

CARLA CUEVAS LANZA
(Administrador Suplente)

ELVIA MILLAREZ SÁNCHEZ
(Auditor Interno)

Aprobado por ASFI, según carta CITE: ASFI/DSV/R-219323/2025
De fecha 24 de septiembre de 2025

Fecha de elaboración, Julio 2026

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE AUTORIZÓ LOS CAMBIOS REALIZADO
6 de julio de 2015	Jul-2015	3-5-14-15-17-25-37	ASFI/DSVSC/R-103236/2015 29 de junio de 2015	Directorio de fecha 17 de abril de 2015
26 de agosto de 2016	Jul - 2016	17-18-32	ASFI/DSVSC/R-115346/2016 6 de julio de 2016	Directorio de fecha 29 de abril de 2016 Directorio de fecha 11 de mayo de 2016
20 de julio de 2020	Jul - 2020	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 42 - 43 - 44 - 45 y 46	Resolución 322/2020 10 de julio de 2020	Directorio de fecha 22 de noviembre de 2019 Directorio de fecha 19 de marzo de 2020
23 de julio de 2021	Jul- 2021	10-17	ASFI/DSV/R-133055/2021 14 de Julio de 2021	Directorio de fecha 08 de Junio de 2021
13 de septiembre de 2024	Sep - 2024	10 - 17 - 19 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 27 - 34 y 47	ASFI/DSV/R-2179/2025 6 de enero de 2025	Directorio de fecha 12 de septiembre de2024
13 de junio de 2025	Jun - 2025	17 y 24	ASFI/DSV/R-219323/2025 24 de septiembre de 2025	Directorio de fecha 16 de junio de2025

SECCIÓN I

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información a los Participantes y al Público en general respecto a las condiciones de la oferta de cuotas de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo (Fondo) que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A. (Sociedad).

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran varios aspectos relacionados con la Sociedad, con el Fondo y con información adicional que se considera relevante para los inversionistas.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz es una Sociedad legalmente establecida y autorizada para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), entidad que también realiza la fiscalización de las operaciones que efectúa la misma.

En la segunda sección, se presentan los datos generales relativos a la Sociedad, tales como la autorización para su funcionamiento, los principales accionistas, los miembros del Directorio y los principales ejecutivos. Se exponen también los datos referentes a Superior Fondo Mutuo Largo Plazo y sus principales características. En la siguiente sección se encuentran los aspectos identificados como factores de riesgo tanto internos como externos a la Sociedad y que pueden influir en las inversiones realizadas para el Fondo.

Se presenta adicionalmente la política de inversión en cuanto a limitaciones y características de funcionamiento del Comité de Inversión, entidad encargada de realizar la supervisión de la cartera de inversiones del Fondo.

Se hace referencia a las limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo.

En la quinta sección se especifican las comisiones y gastos a ser aplicados al Fondo o al Participante. En la sexta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades al Fondo, tales como la custodia de los valores y distribución de cuotas, entre otros.

Finalmente, en las últimas dos secciones se presentan los aspectos administrativos relativos a la publicación de información, al marco legal, las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, la existencia y las funciones del Auditor Interno y por último aspectos relativos a la transferencia, disolución, liquidación y fusión del Fondo.

De esta manera Superior Fondo Mutuo Largo Plazo le ofrece la información necesaria que todo inversionista debe saber en cuanto a su participación en este Fondo, comprometiéndose también a actualizarla y a proporcionarla a todos nuestros clientes.

SECCIÓN II

ASPECTOS GENERALES

a) RELATIVOS A LA SOCIEDAD

- La Sociedad se denomina “Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A.”
- La Sociedad tiene por objeto principal realizar la prestación de servicios de administración de fondos de inversión o mutuos; captar aportes de personas naturales o jurídicas denominadas inversionistas para su inversión en valores de oferta pública, bienes y demás activos comprendidos en la Ley del Mercado de Valores No. 1834 y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes; administrar e invertir el patrimonio común autónomo de los Participantes; realizar aquellas actividades que sean autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- La Sociedad cuenta con la matrícula de inscripción emitida por el Registro de Comercio N° 1006967026.
- El número de inscripción de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - SAF - SME - 008/2000 de fecha 24 de agosto de 2000.
- El número de inscripción de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - FIA - SFM-022 de fecha 7 de diciembre de 2007. Efectuándose la modificación de denominación del Fondo de UFV Superior Fondo Mutuo Corto Plazo a Superior Fondo Mutuo Mediano Plazo y la aprobación del Nuevo Reglamento Interno, mediante Resolución de la ASFI No. 1071/2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, siendo el principal cambio la denominación de moneda del fondo de UFV's por Bs.
- Las oficinas centrales de la Sociedad se encuentran ubicadas en la zona Central de la ciudad de La Paz, en la Av. Camacho No. 1448 Piso 2 (Edificio Banco Mercantil Santa Cruz) con los números telefónicos 2310303 - 2311313 - 2313143 - 2317031, y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1006967026.
- La Sociedad tiene un término de duración de noventa y nueve años, computables desde la fecha de inscripción en el SENAREC.
- La Sociedad girará con un capital autorizado de veinte millones 00/100 Bolivianos (Bs. 20.000.000.-). Las acciones a emitirse a medida que se pague el capital serán nominativas y representarán un valor de cien 00/100 bolivianos (Bs. 100.-) cada una. El capital suscrito y pagado en acciones es de dieciséis millones 00/100 bolivianos (Bs. 16.000.000.-), que corresponde a una emisión de ciento cinco mil (160.000) acciones.
- Principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno.

La SOCIEDAD forma parte del grupo de empresas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

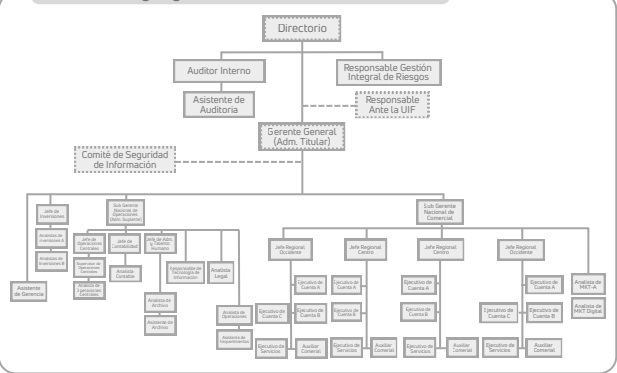
ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Sociedad Controladora Mercantil Santa Cruz S.A.	52%
Biscayne Bolivian Company S.A.	47%
Mercantile Investment Corporation (Bolivia) S.A.	1%
TOTAL	100%

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- La estructura administrativa interna de la Sociedad se halla constituida por un plantel ejecutivo directamente elegido por el Directorio y por un nivel operativo adecuado para realizar las funciones y procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo. (Ver Cuadro 1).
- Entre los miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad se encuentran: (Ver Cuadro 2).
- La Sociedad administra: desde septiembre de 2000, Mercantil Fondo Mutuo Corto Plazo anteriormente administrado por Mercantil Inversiones Bursátiles S.A. con el nombre de Mercantil Fondo Común de Valores, desde septiembre de 2000, Prossimo Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, Horizonte Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo desde mayo de 2003, Crecer Bs Fondo Mutuo Mediano Plazo desde diciembre de 2005, Superior Fondo Mutuo de Mediano Plazo desde diciembre de 2007, Productivo FIC desde enero de 2015, Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo desde diciembre de 2017, +Beneficio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde junio de 2018, Expansión FIC desde octubre de 2018, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo desde febrero de 2021 y Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde julio de 2023.
- La Sociedad presta sus servicios en sus oficinas en las ciudades de: La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Potosí, Sucre y Oruro. Adicionalmente, a través de un contrato con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. la atención a los participantes del Fondo es a nivel nacional.
- La Sociedad será responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo por cualquier incumplimiento a la normativa vigente, la Ley del Mercado de Valores N°1834, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) y del Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo.
- Para el cumplimiento de sus finalidades, la SOCIEDAD queda plenamente facultada a realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra clase permitidos por ley, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) y el Reglamento Interno del Fondo, sin limitación alguna.

CUADRO 1. Organigrama SAFI Mercantil Santa Cruz S.A



Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

CUADRO 2. Miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad Administradora

DIRECTORIO	NOMBRE	ANTIGÜEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Presidente	Sergio Daniel Unzueta Quiroga	Desde el 15 de enero de 2019	Analista Financiero
Vice Presidente	Carlos Gonzalo Perez Arenas	Desde el 15 de noviembre de 2024	Abogado
Secretario	Mónica Enrico de Espinoza	Desde el 22 de febrero de 2024	Administrador de Empresas
EJECUTIVOS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Gerente General y Administrador	Marcelo Urdininea D.	Desde el 8 de agosto de 2003	Economista
Subgerente de Operaciones Administrador Suplente	Carla Cuevas Lanza	Desde su constitución	Administradora de empresas
Subgerente Comercial	Alejandro Lara Casassa	Desde el 3 de septiembre de 2012	Administrador de empresas

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

B) RELATIVOS A SUPERIOR FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- Superior Fondo Mutuo Largo Plazo, tiene una duración indefinida y realiza inversiones en valores.
- El Fondo es del tipo abierto dadas sus características de variabilidad respecto a su patrimonio, y lo redimible de sus cuotas por el Fondo.
- El objetivo del Fondo es la inversión profesional de los recursos a corto, mediano y largo plazo, por cuenta y riesgo de los Participantes en forma eficaz y eficiente, donde los rendimientos y el capital de estas inversiones estarán disponibles para que los inversionistas puedan acceder a liquidez inmediata sometándose a las políticas de retiro establecidas en el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo. El rendimiento de las inversiones es asignado diariamente a los Participantes del Fondo en la medida de sus cuotas de Participación.

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- Superior Fondo Mutuo Largo Plazo es un patrimonio autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas, con el objeto de invertir en valores determinados por la Ley de Mercado de Valores No. 1834 y sus Reglamentos por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo se expresa a través de las cuotas de Participación cada una de igual valor expresadas en bolivianos (Bs), emitidas por el mismo.

La SOCIEDAD tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- La SOCIEDAD tiene el derecho de aplicar los artículos detallados en el Reglamento Interno y realizar las modificaciones que sean adecuadas para el mejor funcionamiento del Fondo, las mismas que deben ser previamente aprobadas por el Directorio de la SOCIEDAD, autorizadas por ASFI y comunicadas a los Participantes con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia. Asimismo, la SOCIEDAD se reserva el derecho de rechazar solicitudes de compra de Cuotas de Participación de los Participantes cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión o si la compra perjudicara los intereses de los demás Participantes. La SOCIEDAD se reserva el derecho de rechazar operaciones del Participante cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos pre-establecidos por la Sociedad y/o incumpla alguna de las obligaciones detalladas en el Reglamento Interno del Fondo.
- La SOCIEDAD será responsable por la correcta y adecuada administración del FONDO y por cualquier incumplimiento a la normativa vigente y al Reglamento Interno.
- La SOCIEDAD debe cumplir con todas las obligaciones descritas en el Artículo 1º, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Administrar la cartera del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.
 - b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, las normas internas de la SOCIEDAD y demás normas aplicables.
 - c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes, que debe contener como mínimo:
 - 1. Nombre o denominación social.
 - 2. Domicilio.
 - 3. Número del Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación);
 - 4. Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde.
 - 5. Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas.

Los datos consignados en dicho registro, deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.

Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente

- d) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la SOCIEDAD seguido del nombre del Fondo.
- e) Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimientos de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo.
- f) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de la SOCIEDAD seguido de la denominación del Fondo.
- g) Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la SOCIEDAD, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- h) Enviar a ASFI y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- i) Presentar a ASFI, el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (benchmark) que estará vigente durante el siguiente período, conforme lo previsto en el Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, mismo que deberá estar sustentado y justificado técnicamente para la revisión y aprobación de ASFI.
- j) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del Fondo de Inversión en forma física o electrónica a cada uno de los potenciales Participantes, antes de la suscripción del contrato de participación. Asimismo, las modificaciones al citado Reglamento Interno deben ser aprobadas por el Directorio de la SOCIEDAD, autorizadas por ASFI y comunicadas a los Participantes con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto por presente vigente.
- k) Definir la política de rescates del Fondo considerando los objetivos y política de inversión del mismo.
- l) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI:
 - 1. La composición de la cartera
 - 2. El porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera
 - 3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
 - 4. La forma de cálculo del valor de la Cuota conforme a lo establecido por el Artículo 1º, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
 - 5. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
 - 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- i. Cartera del Fondo
 - ii. Valor de la Cuota
 - iii. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
 - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.
7. El número de Participantes con el detalle de concentración de los 10 principales Participantes.
8. Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.
- m) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de Cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos, la siguiente información de cada Fondo administrado:
- 1. La composición de la cartera de Valores.
 - 2. El plazo económico promedio Ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
 - 3. El valor de la Cuota del día y el valor de la Cuota del día anterior.
 - 4. Las tasas de rendimiento obtenidas a treinta (30) días, noventa (90) días, ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta (360) días.
 - 5. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
 - 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
- i. Cartera del Fondo
 - ii. Valor de la Cuota
 - iii. Tasas de rendimiento a 30 (treinta), 90 (noventa), 180 (ciento ochenta) y 360 (trescientos sesenta) días
 - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.
 - v. La información a ser publicada, no debe tener una antigüedad mayor a los dos (2) días posteriores a su obtención.
- n) Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
- o) Velar porque sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de la SOCIEDAD, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad no sea Participante, ya sea directa o indirectamente, de los Fondos de inversión que se encuentran bajo su administración.
- p) Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- q) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Auditor Interno, luego de cada inversión que se realice.
- r) Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la SOCIEDAD y de sus Fondos de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
- s) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- t) Ejecutar las órdenes de rescate de Cuotas que realicen los Participantes del Fondo, de acuerdo a lo previsto al respecto en el Reglamento Interno.
- u) Realizar en forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del Fondo, en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta de los Fondos de Inversión administrados, únicamente:
- 1. En mercado primario
 - 2. Con Valores de la cartera del Fondo cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar éste tipo de operaciones a ASFI en un plazo máximo de 24 horas de efectuadas las mismas.
 - 3. Operaciones de reporto con Valores emitidos por entidades del Estado, con el Banco Central de Bolivia como contraparte, únicamente para cubrir rescates de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos, en casos de liquidez requerida, cumpliendo con lo siguiente:
 - i. Cuando las condiciones ofrecidas por el Banco Central de Bolivia sean mejores a aquellas establecidas en los mecanismos contemplados en sus planes de contingencia de liquidez o cuando su metodología de medición del Riesgo de Liquidez determine posibles contingencias que originen pérdidas por la venta anticipada o forzosa de activos.
 - ii. Aplicación de estos recursos sólo en el rescate de cuotas del mismo Fondo que se encuentre con falta de liquidez.
 - 4. Operaciones en mercados financieros internacionales, de acuerdo a los Artículos 1° y 2°, Sección 3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
 - 5. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de ASFI o salvo impedimento legal.
- v) Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la SOCIEDAD, que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
- w) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y valores de titularización, estos valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la SOCIEDAD, como de los Fondos de Inversión que administra, sean éstas temporales o permanentes.
- x) Anteponer, en todo momento, los intereses del Fondo y los intereses de los Participantes, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de las SOCIEDAD y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- 1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el presente Reglamento Interno.
- 2. Proveer una diversificación razonable.

ASFI podrá establecer obligaciones adicionales o complementarias a las descritas anteriormente.

- EL PARTICIPANTE tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los artículos detallados en el Reglamento Interno del Fondo.
- EL PARTICIPANTE tiene la responsabilidad de conocer todos los artículos del Reglamento Interno, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.
- EL PARTICIPANTE tiene la obligación de presentar y mantener toda la documentación exigida por la SOCIEDAD en el marco de la normativa vigente.
- El Participante debe proporcionar a la Sociedad información adicional, en los medios, forma y periodicidad que ésta solicite.

La SOCIEDAD implementó un sistema de Atención de reclamos, el cual es de acceso a todos los Participantes a través de las plataformas de Atención de clientes en las oficinas a nivel nacional o a través del portal web.

A través de Plataforma de Atención a Clientes

El Participante podrá hacer extensivo su reclamo con los ejecutivos de cuenta de la SOCIEDAD. Como respaldo el ejecutivo entregará al Participante una impresión de la solicitud que incluye los datos personales y un detalle de la observación realizada.

La SOCIEDAD, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

A través del portal web

Para comodidad de todos los Participantes, la SOCIEDAD dio acceso al Sistema de Atención de Reclamos a través de su portal web: www.safimsc.com

El Participante deberá llenar un formulario registrando sus datos personales, número de cuenta y el fondo de inversión al que pertenece, asimismo, registrará el reclamo correspondiente para ser enviado a través de este medio. Una vez enviado el reclamo, la página mostrará un mensaje sobre el resultado del envío y dará la opción de impresión del formulario.

La SOCIEDAD, una vez recibido el mensaje, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

- La calidad de PARTICIPANTE se adquiere luego de celebrar el Contrato de Participación, llenar los formularios proporcionados por la SOCIEDAD y adquirir el número de CUOTAS que acrediten el monto mínimo de Bs. 1.000.- (Un Mil 00/100 Bolivianos).
- Una vez realizada la compra de CUOTAS, la SOCIEDAD entregará al PARTICIPANTE un comprobante único, en el que constará, además de los datos del FONDO, el valor de CUOTA al momento de suscripción, el número de CUOTAS suscritas, la firma y sello del encargado de la operación y otra información que la SOCIEDAD considere necesaria.
- La apertura de cuentas para una Persona Natural se puede realizar de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 3. Tipos de Cuenta Persona Natural

Tipo de Persona	Tipos de Cuenta		
	Unipersonal	Indistinta	Conjunta
Natural	Un solo Participante que es el único y exclusivo titular.	Varios Participantes (dos o más). Faculta a uno de los participantes a disponer de manera individual, parcial o totalmente, los fondos de la cuenta.	Varios Participantes (dos o más). Obliga a dos o más participantes a suscribir de manera conjunta cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

En el caso de una Persona Jurídica el tipo de manejo de la cuenta estará de acuerdo a las facultades establecidas en los documentos legales de la misma, y los tipos de cuenta se detallan a continuación:

CUADRO 4. Tipos de Cuenta Persona Jurídica

Tipo de Persona	Tipos de Cuenta	
	Unipersonal	Indistinta
Jurídica	Un Participante. Faculta a uno de los firmantes a disponer de manera individual, parcial o totalmente, los fondos de la cuenta.	Un Participante. Obliga a dos o más firmantes a suscribir de manera conjunta cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Para el caso del ingreso de un nuevo PARTICIPANTE a una cuenta de PERSONA NATURAL ya abierta o para la exclusión de un firmante, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta solicitando la inclusión del nuevo firmante o exclusión, que deberá ser firmada por todos los PARTICIPANTES actuales de la cuenta.
- Firma del formulario de Apertura de Personas Naturales.
- Firma del contrato de Participación de todos los firmantes.
- Llenado y registro de conformidad del formulario de Puntos de Distribución.
- Fotocopia de Documento de Identidad de los firmantes que se incluyen en la cuenta.

Para el caso del ingreso de un nuevo FIRMANTE a una cuenta de PERSONA JURÍDICA ya abierta o para la exclusión de un firmante, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta solicitando la inclusión del nuevo firmante o exclusión, que deberá ser firmada por las firmas autorizadas de la PERSONA JURÍDICA y la documentación de sustento.
- Firma del formulario de Apertura de Personas Jurídicas si corresponde.
- Fotocopia de Documento de Identidad de los firmantes que se incluyen en la cuenta y la documentación de respaldo.

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

Complementando lo antes mencionado, la SOCIEDAD cuenta con el procedimiento SME-MAN- MPC1-02-02 de "Modificaciones, Inclusiones y Exclusiones en Cuentas" que es parte del Manual de Procedimientos y Control Interno.

- Como medida de seguridad, se inmovilizan las cuentas que, por un periodo de 360 días, no presenten movimientos de compra o rescate de cuotas de Participación.
- Adicionalmente, se bloquearán los rescates de cuotas cuando exista documentación incompleta o vencimiento de Documento de Identidad.
- En el caso de personas naturales, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse de manera personal, en oficinas de la SOCIEDAD mediante la presentación de una nota escrita.
- Para personas jurídicas, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse mediante la presentación de una nota, firmada por los representantes de la empresa, en oficinas de la SOCIEDAD.

Procedimiento para Actualización de Datos

La SOCIEDAD podrá solicitar al Participante la actualización de la información de su cuenta utilizando alguno de los siguientes medios:

- A través del Call Center
- Comunicados dentro de los extractos mensuales
- De forma personal al momento de realizar operaciones de compra y rescate de cuotas

Para realizar la actualización de los datos en su cuenta el Participante deberá apersonarse a la plataforma de atención al cliente y especificar los cambios solicitados mediante una carta de solicitud o al llenar el formulario respectivo. Adicionalmente, la Sociedad podrá solicitar documentación de respaldo dependiendo de los datos a ser actualizados.

Complementando lo antes mencionado la SOCIEDAD cuenta con los procedimientos SME-MAN- MPC1-02-01 y SME-MAN-MPC1-02-02 de "Modificaciones, Inclusiones, Exclusiones en Cuentas" dentro del Manual de Procedimientos y Control Interno.

Compra de Cuotas

EL PARTICIPANTE podrá comprar nuevas CUOTAS dentro del horario establecido para tal efecto, aumentando de esta manera el número de CUOTAS que mantiene en el FONDO. La compra de CUOTAS se acreditará al VALOR DE LA CUOTA determinado para ese día y se le extenderá un nuevo comprobante único. Sin embargo, la SOCIEDAD se reserva el derecho de rechazar la operación cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión en el Mercado de Valores o sistema financiero nacional, o si dicho aporte perjudica los intereses de los demás PARTICIPANTES.

Las compras de CUOTAS podrán ser realizadas en efectivo o en cheque en cualquier punto de atención del FONDO y otros medios habilitados para tal fin.

Si la compra en cualquier punto de atención se efectuara mediante cheque, ya sea local o del extranjero, la calidad de PARTICIPANTE o la compra de nuevas CUOTAS se realizarán en el momento en que los fondos sean confirmados.

El tiempo mínimo de permanencia de las cuotas compradas en el FONDO será de 4 (cuatro) días calendario, salvo que el administrador del FONDO, diera curso a las solicitudes que no cumplan con el tiempo mínimo de permanencia, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses del FONDO y que las condiciones lo permitan.

Rescate de Cuotas

EL PARTICIPANTE podrá solicitar el rescate de sus CUOTAS cuatro veces por año para cada una de las cuentas que mantenga en el FONDO, para lo que deberá presentar su solicitud de rescate con 30 días calendario de anticipación.

Sin embargo, el PARTICIPANTE tendrá derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS sin CARGO POR REDENCIÓN ANTICIPADA una vez vencido el horizonte de inversión recomendado (1 año) para cada COMPRA DE CUOTAS, es decir, manteniendo una estricta relación entre la fecha de la COMPRA DE CUOTAS y la fecha del RESCATE DE CUOTAS. En caso que el PARTICIPANTE solicite rescatar sus CUOTAS antes de vencido el horizonte de inversión recomendado deberá presentar su solicitud de rescate de CUOTAS según lo especificado en el Cuadro de Tiempo de notificación para Rescate de Cuotas y además se aplicará un CARGO POR REDENCIÓN ANTICIPADA según el siguiente detalle:

- Rescate de cuotas antes de los 180 días calendario de permanencia en el FONDO: 1% del valor del rescate.
- Rescate de cuotas entre los 181 días y los 360 días calendario de permanencia en el FONDO: 0.5% del valor del rescate.
- De 361 días calendario para adelante el PARTICIPANTE tendrá derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS sin CARGO POR REDENCIÓN ANTICIPADA.

Por otra parte, cualquier rescate de CUOTAS que el PARTICIPANTE solicite, deberá presentar su solicitud de rescate de CUOTAS según lo especificado en el Cuadro No. 4.

Los ingresos provenientes de los CARGOS POR REDENCIONES ANTICIPADAS pasarán a engrosar la CARTERA del FONDO y distribuidos a los PARTICIPANTES que permanezcan en el FONDO según su participación. Los CARGOS POR REDENCIONES ANTICIPADAS no serán considerados como ingresos para la SOCIEDAD.

Los rescates de cuotas serán registrados en Bs. en la cuenta de cada participante. En caso de que el rescate sea solicitado en moneda extranjera, el mismo será efectuado mediante cheque o traspaso a cuenta de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta utilizado por el Banco Central de Bolivia mediante el cual se realizarán las operaciones solicitadas el día del rescate.

Las órdenes de rescate de CUOTAS se efectuarán mediante carta o comprobante de operaciones debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma y rúbrica dirigida al FONDO o a través de otras que determine la SOCIEDAD como solicitudes válidas de acuerdo a los tiempos de notificación establecidos en el Cuadro siguiente:

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

CUADRO 5. Tiempo de Notificación para Rescate de Cuotas

RETIRO	NOTIFICACIÓN
- Hasta Bs. 25.000 - Entre Bs. 25.000.01 y Bs. 50.000 - Entre Bs. 50.000.01 y Bs. 200.000 - Entre Bs. 200.000.01 y Bs. 500.000 - Entre Bs. 500.000.01 y Bs. 1.000.000 - Entre Bs. 1.000.000.01 y Bs. 3.000.000 - Entre Bs. 3.000.000.01 y Bs. 5.000.000 - Entre Bs. 5.000.000.01 y Bs. 7.000.000 - Entre Bs. 7.000.000.01 y Bs. 9.000.000 - Entre Bs. 9.000.000.01 y Bs. 11.000.000 - Entre Bs. 11.000.000.01 y Bs. 13.000.000 - Mayores a Bs. 13.000.000.01	- Sin previa notificación - Con 1 (un) día hábil de notificación previa. - Con 2 (dos) días hábiles de notificación previa - Con 3 (tres) días hábiles de notificación previa. - Con 4 (cuatro) días hábiles de notificación previa. - Con 5 (cinco) días hábiles de notificación previa. - Con 6 (seis) días hábiles de notificación previa. - Con 7 (siete) días hábiles de notificación previa. - Con 8 (ocho) días hábiles de notificación previa. - Con 9 (nueve) días hábiles de notificación previa. - Con 10 (diez) días hábiles de notificación previa - Con 11 (once) días hábiles de notificación previa.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Los rescates en efectivo se realizan en cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. También se podrán solicitar rescates mediante la emisión de cheques normales y traspasos a cuentas, otro tipo de operaciones se encuentran sujetas a un costo adicional según tarifario vigente de la entidad de intermediación financiera donde la SOCIEDAD mantiene sus cuentas.

Las órdenes de rescate deben ser efectuadas hasta las 12:00 horas del mediodía con relación a la norma descrita anteriormente. No es necesario fijar tiempos de notificación establecidos en el Cuadro No. 5 para efectuar traspasos de CUOTAS (fondos) de una cuenta en el FONDO a otra.

En caso de que el rescate sea solicitado en moneda extranjera, el mismo será efectuado mediante cheque o traspaso a cuenta de acuerdo al tipo de cambio de venta establecido por el Banco Central de Bolivia mediante el cual se realicen las operaciones solicitadas el día del rescate.

Asimismo, los rescates de cuotas que se realicen mediante solicitud de cheques podrán ser emitidos a nombre de terceras personas a solicitud expresa y formal del PARTICIPANTE a través de una carta o de la papeleta de operaciones. Asimismo, estas emisiones y su entrega, pasarán por un proceso de control interno establecido por la SOCIEDAD, que tiene como fin la verificación de firmas, la autorización de entrega y la confirmación del rescate solicitado.

Las solicitudes serán registradas en un Libro de Control de Órdenes de Rescates, especificando el día y la hora de su presentación para proceder al rescate respectivo.

El VALOR DE CUOTA que se utilizará será el establecido el día del retiro de los fondos y la liquidación se realizará según lo solicitado por el PARTICIPANTE en los documentos exigidos al efecto. Una vez efectuada la operación el PARTICIPANTE recibirá un nuevo comprobante único.

Las órdenes de rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente, deberán registrarse nuevamente por los tiempos de notificación establecidos anteriormente.

El Administrador del FONDO podrá dar curso a las solicitudes de rescates de cuotas que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados o sobrepasen el número de rescates establecidos en este reglamento, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses del FONDO y las condiciones del momento así lo permitan.

En el caso de un apoderado o un mandatario, éste deberá contar con facultades específicas para comprar y rescatar cuotas de participación, así como el monto por el cual podrá comprar o rescatar dichas cuotas.

c) RESCATES A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM) Y TERMINALES CONECTADAS (POS)

Los PARTICIPANTES podrán realizar retiros a través de estos medios con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato para el uso de Tarjeta de Débito SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. y las que a continuación se detallan:

- Límites en cuanto a montos y números de retiro establecidos en párrafos precedentes de este Reglamento.
- En un solo día está permitido realizar retiros en ATMs hasta USD 300 (o su equivalente en Bs) y en POS hasta USD 300 (o su equivalente en Bs), no pudiendo exceder entre ambas USD 600 (o su equivalente en Bs).
- De lunes a viernes entre las 18:00 y 19:00 horas; así como los viernes o día antes de un feriado entre las 18:00 y 19:00 horas, no será posible realizar retiros de los ATMs ni usar POS debido a que se está realizando el cierre diario en el primer caso y el cierre de fin de semana o feriado en el segundo.
- A partir de las 19:00 de cada día, los retiros se realizan con el valor de cuota del día anterior, excepto los domingos y feriados.
- Los sábados a partir de hrs. 17:00 y domingos se realizarán los retiros con el valor de cuota del día domingo. Por lo cual, el día sábado no se podrán realizar transacciones a partir de hrs 15:00 a hrs. 17:00.
- En caso de que se presente un fin de semana seguido de un feriado, en los días sábados, domingo y lunes se realizarán los retiros con el valor de cuota del día lunes (desde las 19:00 del último día laborable).
- Los sábados a partir de las 17:00, domingos, lunes y martes de Carnaval se realizarán los retiros con el valor de cuota del martes.
- En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, desastres naturales, suspensión de actividades de los Bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas conectadas a la red, vale decir, el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
- En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del PARTICIPANTE en Superior Fondo Mutuo Largo Plazo, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de cuota del Fondo tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) correspondiente después de las verificaciones correspondientes al valor de cuota del día en que se realice la devolución.
- Los costos que deben ser asumidos por el PARTICIPANTES son los siguientes:

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: retiro en efectivo por transacción.
- Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
- Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
- Uso de seguro de protección de tarjetas de débito en caso de ser requerido por el Participante, con el llenado de formularios correspondientes al servicio.

Estas tarifas son determinadas por la normativa o por la empresa que presta el servicio en caso de no existir la primera, o en el caso del seguro por la empresa aseguradora, las mismas serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

Los rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS) se adecúan a lo establecido en el Artículo 2º, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

SERVICIO DE INTERNET

La SOCIEDAD pone a disposición de los Participantes el acceso a todas las cuentas que mantienen en los Fondos de Inversión administrados, a través de su portal web: www.safimsc.com con la finalidad de que el cliente pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones.

Este servicio incluye únicamente la consulta de saldos, extractos, consulta de inversiones de los Fondos. La solicitud se realiza en oficinas de la SOCIEDAD en forma personal, a través del llenado de formularios y del contrato de servicios automatizados.

Este servicio no tiene costo y será activado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SOCIEDAD y con la recepción por parte del Participante del PIN y el segundo factor de autenticación.

El PIN (Personal Identification Number) o número personal de identificación es un número secreto asociado al usuario del servicio mediante el cual podrá acceder al mismo.

El segundo factor de autenticación es una herramienta adicional de seguridad implementada para que, ingresando los códigos correspondientes, se pueda validar su autenticación. El segundo factor de autenticación es único para cada usuario del servicio.

El PARTICIPANTE podrá pedir que su estado de cuenta mensual sea el emitido por este medio mediante una nota dirigida a la SOCIEDAD que contenga lo siguiente:

- Se certifica la recepción del reporte a través de este medio.
- Acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de este medio porque en su poder se encuentra tanto el PIN como el segundo factor de autenticación.

Procedimiento para compra y rescate de cuotas

El siguiente cuadro detalla el procedimiento para la compra y el rescate de cuotas en el FONDO, tanto para personas naturales como jurídicas:

CUADRO 6. Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de cuotas	Procedimiento para Rescate de cuotas	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente las personas jurídicas podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente las personas jurídicas podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación.	Compra de cuotas: Dos modalidades - La persona que realiza la operación - La firma del Participante no es necesaria si la compra de cuotas viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC S.A. Rescate de cuotas: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC S.A., el Participante podrá realizar la operación. En caso que el rescate sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el presente Reglamento, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. proporcionado por el sistema y que requiere la firma ó firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de cuotas.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de cuotas.	No se aplican las papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC S.A.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Cuando el PARTICIPANTE solicite que terceras personas sean las encargadas de efectuar el rescate de sus cuotas, El PARTICIPANTE deberá registrar en la papeleta o nota presentada el nombre de la persona que realizará la transacción, adicionalmente, el ejecutivo deberá confirmar la solicitud realizada por el PARTICIPANTE comunicándose con él y en conformidad autorizar el rescate registrando en la papeleta o carta el nombre de la persona que realizó la confirmación, el medio por el cual se comunicó con dicha persona, la fecha y la hora de confirmación y su rúbrica en constancia.

En caso de que el PARTICIPANTE otorgue poderes para realizar este tipo de operaciones de rescate, el apoderado o mandatario deberá contar con facultades específicas para rescatar cuotas de participación, así como el monto máximo por el cual podrá realizar dicho rescate. Adicionalmente, se deberá esperar el visto bueno tanto del asesor legal como del Administrador de la SOCIEDAD para continuar con el procedimiento.

Complementando el procedimiento y las medidas de control mencionadas en el párrafo anterior, la SOCIEDAD cuenta con los procedimientos SME-MAN-MPCI-04-01 y SME-MAN-MPCI-04-02 de "Operaciones de rescate de Cuotas en Plataforma de Atención al Cliente" que son parte de su Manual de Procedimientos y Control Interno.

Para la compra de cuotas por terceras personas, sólo será necesario tener el número de la cuenta con la que se realizará la operación.

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes

La Sociedad, ha diseñado e implementado políticas y procedimientos en materia de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes para que los fondos de inversión administrados no sean utilizados con fines ilícitos.

El Participante se encuentra obligado a llenar el formulario PCC03 (Documento que permite identificar origen y destino de los fondos mayores al umbral definido por el ente regulador, así como la persona que realiza la operación). Asimismo, la Sociedad implementará los procedimientos que estime necesarios para dar un buen seguimiento a las transacciones que realizan los Participantes del Fondo.

SECCIÓN III

FACTORES DE RIESGO

En esta sección se consideran los factores de riesgo asumidos por cualquier Participante en cualquier Fondo de Inversión o Fondo Mutuo: factores internos (riesgos no sistemáticos o riesgo diversificable) y externos (riesgo sistemático o no diversificable).

Riesgo no sistemático o riesgo diversificable.

Es el riesgo que proviene de las propias inversiones que posea en sí el Fondo, específicamente asociados al tipo de emisor de los valores que se adquieren, los cuales por diferentes factores pueden originar una posible pérdida en la recuperación de los dineros colocados en ese valor o al menos un atraso en la recuperación del capital y de los intereses de los mismos. Algunos factores que expresan este posible tipo de riesgo son:

- Riesgo de liquidez por la misma estructura de la cartera de inversiones del Fondo.
- Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- Riesgo de tasa de rendimiento como las consecuencias de un ascenso o descenso del nivel de tasa de rendimiento, afectando a los precios de los valores adquiridos a nombre del Fondo.
- Riesgo sectorial, dependiendo del grado de concentración específico en sectores económicos, sean estos financieros, industriales, comerciales o agroindustriales.

Como medida para controlar la exposición a estos factores, Superior Fondo Mutuo Largo Plazo, cuenta con una política de inversión conservadora, fiscalizada por un Comité de Inversiones, con la finalidad de diversificar la exposición al riesgo.

Riesgo sistemático o riesgo no diversificable

Este tipo de riesgo que es común a todo tipo de inversión dentro de una economía independiente tiene que ver con las variaciones en el valor de las mismas a causa de lo siguiente:

- Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico y cualquier modificación que pueda surgir en el Régimen Tributario aplicable a los Fondos de Inversión o Mutuos.
- Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor tales como variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad en índices, riesgo cambiario, limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, inexistencia de suficiente información o de calificaciones de riesgo, inexistencia de una entidad de depósito.
- La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales a la que pertenecen los emisores, de mercado entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos.
- La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad y el Fondo de Inversión o Mutuo.

SECCIÓN IV

POLÍTICA DE INVERSIONES DE SUPERIOR FONDO MUTUO LARGO PLAZO

a) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

La política de inversión es realizar inversiones en VALORES emitidos por Entidades de Intermediación Financiera y comerciales, en forma prudente, con la finalidad de alcanzar un adecuado equilibrio entre rentabilidad, riesgo y liquidez para beneficio de los PARTICIPANTES.

Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el Comité de Inversiones. Estos criterios contemplan aspectos como ser el entorno económico, la calidad de los emisores, plazos económicos, y niveles de rendimiento de las potenciales inversiones, entre otros. Los criterios y límites de inversión se detallan a continuación:

CUADRO 7

VALORES	PORCENTAJE
Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia	Hasta 75%
Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación	Hasta 75%
Valores emitidos por Bancos Privados y Entidades Financieras Nacionales	Hasta 100%
Valores emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y de Responsabilidad Limitada	Hasta 75%
En operaciones de reporte	Hasta 65%
En cuenta corriente o caja de ahorro a efectos de liquidez	Hasta 65%

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

La posición de VALORES en moneda extranjera no excederá el 40% del valor de la cartera.

La posición de VALORES de renta variable no excederá el 5% del valor de la cartera. Estos límites se adecuarán a todas las disposiciones vigentes. Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el COMITÉ. Adicionalmente, la política de inversiones incluye lo siguiente:

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- i) El plazo económico (duración) para el FONDO será superior a 1080 días,
- ii) De acuerdo a las características del FONDO se mantendrá en cuentas de liquidez un máximo de 65% y un mínimo del 5% del total de la cartera.

Por otra parte, el inversionista podrá evaluar el desempeño de las inversiones a través de las Tasas de Rendimiento Nominales que serán expuestas diariamente según lo establecido por ASFI y comparadas con el "benchmark".

Las Tasas de Rendimiento Nominales publicadas por el FONDO son netas de las comisiones aplicadas.

Las inversiones realizadas por el FONDO se mantendrán de acuerdo a los límites establecidos en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores

- a) El FONDO no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta (30%) de una emisión de valores.
- b) El FONDO no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación (TGN) y el Banco Central de Bolivia (BCB). En caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- c) El FONDO no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- d) El FONDO puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones que regulan la materia. Adicionalmente el FONDO no podrá invertir en Valores de renta variable por entidades vinculadas a la SOCIEDAD.
- e) El FONDO puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Adicionalmente el FONDO puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la SOCIEDAD.
- f) La SOCIEDAD podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del FONDO.

Los aportes y recursos del FONDO podrán ser invertidos únicamente en Valores de Oferta Pública autorizados e inscritos en el RMV y listados en alguna Bolsa de Valores local. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de Entidades Financieras autorizadas.

La SOCIEDAD no podrá adquirir por cuenta del FONDO, cuotas de participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad o sus entidades vinculadas.

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa autorización de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el FONDO podrá acceder a través de la SOCIEDAD a líneas de crédito bancarias que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los valores y activos que constituyen el patrimonio del FONDO no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

Los excesos de inversión o liquidez, que no sobrepasen el treinta por ciento (30%) de límites establecidos por la normativa vigente y el Reglamento Interno del FONDO, que se produzcan por causas no imputables a la SOCIEDAD, deberán ser corregidos dentro del plazo establecido por ASFI en la normativa vigente.

En el caso de disminución de la calificación de riesgo de los valores en los que hubiera invertido el FONDO, que ocasione incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, la SOCIEDAD deberá adecuarse y tomar las previsiones necesarias en los plazos que ASFI establezca para tal efecto.

ASFI podrá establecer mediante resolución de carácter general, otros límites adicionales o variar los porcentajes establecidos.

b) TRATAMIENTO TRIBUTARIO

La SOCIEDAD actuará como agente de retención en caso de que el PARTICIPANTE que no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá realizarse de acuerdo a las normas vigentes impuestas por autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo "Derechos, Obligaciones y Responsabilidades del Participante" del Reglamento Interno del Fondo.

La SOCIEDAD podrá actuar de acuerdo a reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley de Reactivación Económica, por ejemplo, la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquiera que sea establecido a futuro.

c) DE LAS INVERSIONES DE SUPERIOR FONDO MUTUO LARGO PLAZO

La instancia que realiza la supervisión de la cartera de inversiones del FONDO es el Comité de Inversiones (Comité), que tiene como objetivo el verificar el correcto cumplimiento de las normas emitidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), así como del Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo, además de evaluar y guiar las inversiones y aplicar ajustes tanto al Control Interno como al Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo si fuese necesario. Entre las responsabilidades del Comité se encuentran:

- i) Controlar las políticas de inversión especificadas en el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo, cuando corresponda.
- ii) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- iii) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- iv) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado que llegarían a afectar las inversiones de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo.
- v) Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- vi) Proponer modificaciones al Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo y a las normas internas de control en lo referente a la política de inversiones.

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

El Comité de Inversiones está integrado por lo menos por tres personas que pueden ser miembros del Directorio. Deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines. Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores Título I del Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores respecto a la Información Privilegiada y al Código de Ética vigente de la SOCIEDAD.

El Comité de Inversiones está integrado por lo menos por tres personas que pueden ser miembros del Directorio. Deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines. Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores Título I del Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores respecto a la Información Privilegiada y al Código de Ética vigente de la SOCIEDAD.

El Comité sesionará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo menos una vez al mes.

El Administrador del Fondo de Inversión debe ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

d) LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES

Las inversiones realizadas por el Fondo se mantendrán de acuerdo a lo establecido en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y en el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo.

Los aportes y recursos de los Fondos de Inversión Abiertos podrán ser invertidos únicamente en valores de oferta pública autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en una Bolsa de Valores local cumpliendo con lo estipulado en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de entidades financieras autorizadas.

- La SOCIEDAD no podrá adquirir por cuenta del Fondo, cuotas de participación de otros Fondos administrados por su misma SOCIEDAD o en sus entidades vinculadas.
- Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa autorización de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá acceder a través de la SOCIEDAD a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48 horas).
- Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.
- El Fondo no puede ser propietario, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%).
- Ningún PARTICIPANTE podrá tener más del 10% (Diez por ciento) del total de las Cuotas de Participación.

En caso de que el PARTICIPANTE sobrepase el límite fijado, la SOCIEDAD solicitará mediante carta entregada en el domicilio del PARTICIPANTE que figura en los registros de la SOCIEDAD el retiro de las CUOTAS en exceso. Si transcurridos 15 días hábiles (Quince) a partir de la notificación el PARTICIPANTE no retirará las CUOTAS en exceso, la SOCIEDAD emitirá un cheque a favor del PARTICIPANTE debitando el importe de su cuenta, mismo que estará a su disposición en oficinas de la SOCIEDAD. Si pasados los 30 días hábiles (Treinta) de la emisión del cheque, el PARTICIPANTE no hubiera recogido el cheque, la SOCIEDAD depositará esos fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la misma seguido del nombre del PARTICIPANTE.

e) INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)

El Benchmark será calculado el último día hábil del mes, con los últimos datos disponibles al momento del cálculo.

La participación de liquidez en moneda nacional se pondera con la tasa promedio ponderada efectiva (TPPE) de las cajas de ahorro en Moneda Nacional de los Bancos Múltiples, y la participación de la liquidez en moneda extranjera se pondera con la TPPE de las cajas de ahorro en Moneda extranjera de los Bancos Múltiples, ambas publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Se obtendrá los promedios de participación de DPFs que se tiene en cartera, los cuales se pondera con las últimas Tasas Promedio Ponderadas Efectivas (TPPE) de los Depósitos a Plazo Fijo en moneda nacional de los Bancos Múltiples, publicadas por el Banco Central de Bolivia. Las TPPE a ser usadas en el cálculo corresponden a DPFs a 180, 360, 720, 1080 y mayores a 1080¹.

Las inversiones en Bonos de Largo Plazo, Bonos Bancarios Bursátiles y Bonos Verdes, Sociales y/o Sostenibles se separarán en dos rangos, de 0 a 1080 días y de más de 1080 días. Se ponderará con los promedios simples de las tasas de rendimiento en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días y mayores a 1080² días respectivamente, con el mismo código de valoración que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo³.

Las inversiones de Pagarés Bursátiles en moneda nacional, se ponderarán con la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) de los Depósitos a Plazo Fijo en moneda nacional a 360 días de los Bancos Múltiples, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Para las inversiones de Valores de titularización, se utilizará como ponderador el promedio simple de las tasas de rendimiento de BLP y BBB en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último reporte Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado diariamente por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días, con el mismo código de valoración de los BLP y BBB entre 0 a 1080 días que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo.

1. En caso de que las tasas TPPE en algún rango sea cero, se utilizará el último dato disponible expuesto en reporte publicado por el CCB.

2. Para el cálculo de los ponderadores de BLP, BBB y BVS en moneda nacional, se utiliza el rango de plazo de cada título para determinar el plazo. Los títulos que se encuentren entre el rango de plazo 01 y el rango de plazo 22 inclusive serán clasificados dentro del ponderador de 0 a 1080 días, y los que se encuentren con un rango de plazo igual o superior a 23 serán tomados en cuenta para el ponderador para títulos mayores a 1080 días.

3. Para el cálculo del ponderador se utilizará el último HHM disponible enviado por la BBV al momento del cálculo y se comparará con la última cartera disponible. En caso de no contar con información para alguno de los ponderadores, se replicará el último cálculo disponible. Si no se encontrara información disponible ni histórica se obtendrá el valor promedio correspondiente al rango disponible en el último HHM.

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

Las inversiones en valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación en moneda nacional se ponderarán con el último dato disponible de las letras Rescatables BCB a 1 año, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Las inversiones en valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación en Unidades de fomento a la Vivienda se ponderarán con el último dato disponible de la tasa nominal de los bonos del BCB en UFV a 2 años, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

La fórmula de cálculo de benchmark es la siguiente:

SFM	$a * C.A. MN + b * C.A. ME + c * TPPE MN DPF 180 d + d * TPPE MN DPF 360 d + e * TPPE MN DPF 720 d + f * TPPE DPF MN 1080 d + g * TPPE DPF (>)1080 d + h * TPB MN (0-1080) d + i * TPB MN (>)1080 d + j * TPPE MN DPF 360 d + k * TPB MN (0-1080) d + l * LRS(mn) + m * BBS(ufv)$
------------	---

Donde:

- a: Porcentaje de liquidez en moneda nacional respecto a la cartera total.
- b: Porcentaje de liquidez en moneda extranjera respecto a la cartera total.
- c: Porcentaje de DPF's en cartera hasta 180 días.
- d: Porcentaje de DPF's en cartera desde 181 días hasta 360 días.
- e: Porcentaje de DPF's en cartera desde 361 días hasta 720 días.
- f: Porcentaje de DPF's en cartera desde 721 días hasta 1080 días.
- g: Porcentaje de DPF's en cartera mayores a 1080
- h: Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera desde 0 días hasta 1080 días respecto a la cartera total.
- i: Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera de más de 1080 días respecto a la cartera total.
- j: Porcentaje de Pagarés Bursátiles en cartera
- k: Porcentaje de Valores de titularización en cartera
- l: Porcentaje de acciones en cartera
- m: Porcentaje de Valores en el BCB o el TGN en UFV
- DPF: Depósitos a Plazo Fijo
- TPPE: Tasas Promedio Ponderadas Efectivas
- TPB: Tasa Promedio de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles
- LRS: Tasa de las Letras Rescatables BCB a un año en moneda nacional.
- BBS: Tasa de los Bonos del Banco Central de Bolivia a 2 años en UFV.
- C.A.: Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de Caja de Ahorro

En el caso que el FONDO realice inversiones en acciones inscritas en el mercado local, se incluirá en el cálculo del Benchmark el Factor de Renta Variable local, en el cual se obtendrán los promedios de participación en renta variable local en cartera y se ponderarán con el Promedio Simple del Rendimiento del VPP (Valor Patrimonial) de las acciones ordinarias en cartera (RVPP), que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RVPP = \left(\frac{VPP_n - VPP_{n-90}}{VPP_{n-90}} \right) \times \left(\frac{360}{90} \right) \times 100$$

Donde:

- VPPn** = Es el último promedio simple de los VPP de las acciones ordinarias en cartera, publicado por la Bolsa Boliviana de Valores
- VPPn-90** = Es el promedio simple de los VPP de las acciones ordinarias en cartera publicado el trimestre anterior por la Bolsa Boliviana de Valores

Adicionalmente, la sumatoria de componentes deberá representar el 100% de la cartera, en caso de el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no están contemplados en este indicador, el porcentaje de los mismos se ponderará por la TPPE DPF correspondiente al plazo promedio de dichos valores en la moneda correspondiente.

SECCIÓN V

COMISIONES Y GASTOS

a) COMISIONES

La SOCIEDAD descontará diariamente, como comisión por concepto de administración, un monto fijo del 1.20% (uno punto veinte por ciento).

Adicionalmente, una vez deducido el componente fijo, si la tasa a 30 días es mayor al benchmark, la SOCIEDAD descontará como comisión por éxito un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) sobre el excedente mencionado. La comisión de éxito diaria máxima que podrá cobrar la SOCIEDAD será de 1.50% (Uno punto cincuenta por ciento).

Esta comisión es aplicada al FONDO directamente y no al PARTICIPANTE, lo que significa que la misma está ya reflejada en el VALOR DE CUOTA y en el rendimiento que obtiene el PARTICIPANTE.

En el caso que el PARTICIPANTE requiera certificaciones por las cuentas que mantiene en el FONDO, están tendrán un costo de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por certificado. Del mismo modo, si el PARTICIPANTE requiere copias de operaciones realizadas en sus cuentas, la comisión cobrada será de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por copia.

La SOCIEDAD emitirá una nota fiscal a favor del PARTICIPANTE por el cobro proporcional de la comisión por administración, por los costos derivados por certificaciones, por copias de operaciones y por operaciones con Tarjetas de Débito, la cual será emitida al momento del cobro.

b) GASTOS

La Sociedad Administradora podrá cargar los siguientes gastos al FONDO:

- a) Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- b) Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión.
- c) Gastos por concepto de Servicios de Custodia.

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

- d) Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- e) Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- f) Gastos de operaciones financieras autorizadas por la Normativa Vigente.
- g) Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.
- h) Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i) Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades del Fondo de Inversión.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora, sin embargo, cualquier nuevo gasto que sea aprobado por ASFI de acuerdo a las disposiciones vigentes será sujeto a evaluación por parte de la Sociedad Administradora para determinar si serán aplicados al FONDO o será la Sociedad Administradora quien los absorba y en qué porcentaje.

Asimismo, los gastos aplicados al FONDO se establecen como un máximo de 5% sobre la cartera.

Los gastos aplicables al FONDO estarán en línea a lo establecido en el Artículo 5°, Sección 5°, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. En este caso, se comunicará a los PARTICIPANTES con 20 (veinte) días Calendario de anticipación a su aplicación. El PARTICIPANTE puede solicitar a la SOCIEDAD el detalle de comisiones y gastos cobrados.

SECCIÓN VI

RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

La SOCIEDAD mantiene contratos privados con diferentes instituciones, entre los que se encuentran:

a) CONTRATO DE CUSTODIA

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la SOCIEDAD, por el cual el Banco recibirá en calidad de depósito para su guarda, custodia y devolución de todos los títulos valores que la SOCIEDAD adquiera para los Participantes de los fondos de inversión que ella administra.

La SOCIEDAD será solidariamente responsable por la Custodia de los Valores y demás documentos representativos que la misma adquiera para el Fondo.

El banco deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Documentar todo ingreso o egreso de valores.
- Llevar un registro de firmas autorizadas para el depósito o retiro de valores.
- Realizar la custodia física, ordenada y bien identificada.
- Remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero toda la información que ésta requiera.
- Contar con las normas internas de control y conducta de los funcionarios que realicen la custodia de valores.

El contrato se halla vigente a la fecha y es renovable cada 2 años. La SOCIEDAD tiene el derecho de resolver el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, en caso de que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se lo instruya por haber detectado deficiencia en la custodia de valores.

b) CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la SOCIEDAD, por el cual los clientes del FONDO podrán ser atendidos a través del personal del Banco en sus oficinas en La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, brindado los siguientes servicios:

- Atención en la compra y rescate de cuotas de participación.

Se establece que los servicios anteriormente detallados no incluyen la suscripción de contratos de participación, los mismos que solamente pueden ser celebrados por Representantes autorizados de la SOCIEDAD. La SOCIEDAD tiene el más amplio derecho para controlar, en cualquier momento, la realización efectiva de los servicios prestados por el Banco.

El contrato se halla vigente en la presente gestión y es renovable cada 3 años.

c) CONTRATO DE COMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL

Suscrito entre Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A. y la SOCIEDAD, para la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar transacciones de compra, venta y/o reportos por cuenta del cliente.
- Asesoramiento en la compra y/o venta de títulos en firme y reporto.
- Servicio de depósito de valores desmaterializados en la EDV. El contrato suscrito es indefinido.

d) OTROS CONTRATOS

La SOCIEDAD mantiene otros contratos relacionados con el giro normal de la empresa para cumplir con sus actividades de manera correcta y oportuna. Asimismo, la SOCIEDAD vela porque en estos contratos tanto los servicios ofrecidos como las obligaciones establecidas en los mismos sean cumplidos a cabalidad.

Cualquier información adicional sobre los servicios prestados por terceros ajenos a la SOCIEDAD se encuentra disponible en nuestras oficinas.

SECCIÓN VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

a) INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

La SOCIEDAD proporcionará al Participante medios de acceso a información, a través de un Estado de Cuenta de forma mensual, hasta el décimo día hábil del mes siguiente al cierre. El Estado de Cuenta especificará los movimientos efectuados en el mes y la siguiente información:

1. La composición de la cartera a fin de mes mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos: i) de 0 a 30 días, ii) de 31 a 60 días, iii) de 61 a 180 días, iv) de 181 a 360 días, v) de 361 a 720 días vi) de 721 a 1.080 días, vii) de 1.081 a 1.440 días, viii) de 1.441 a 1.800 días, ix) de 1.801 hacia adelante.
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del FONDO de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del FONDO (benchmark).
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de: i) Cartera Bruta del FONDO, ii) Valor de Cuota, iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del FONDO (benchmark), iv) Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores.
7. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.
8. Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros.
9. Los impuestos aplicados al FONDO y al PARTICIPANTE durante el mes.
10. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la Cuota del reporte.
12. Cualquier otra información que la SOCIEDAD considere conveniente poner en conocimiento de los PARTICIPANTES del FONDO y aquella que sea exigida por ASFI.
13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los fondos inversión abiertos del mercado de valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo, respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

El Participante, podrá solicitar la entrega del Estado de Cuenta en forma física en la dirección especificada en formularios de la SOCIEDAD.

En caso de que el Participante solicite que esta información sea retenida en oficinas de la SOCIEDAD, ésta se mantendrá disponible durante 4 (cuatro) meses. Después de transcurrido este tiempo la SOCIEDAD procederá a la destrucción de esta documentación, sin embargo, el PARTICIPANTE podrá solicitar la impresión de un nuevo extracto en oficinas de la SOCIEDAD.

Si el PARTICIPANTE, requiriere del acceso al estado de cuenta en línea o a través de correo electrónico, deberá declarar lo siguiente: 1) La aceptación del medio de acceso a la información electrónica, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por este medio. 2) Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso de información.

Asimismo, si el Participante no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará solo por medio electrónico.

En el mes que el Participante incremente el saldo en cuenta, se retomará la instrucción de envío de información que figura en las instrucciones de envío. Trimestralmente la SOCIEDAD publicará la información que determine ASFI mediante un periódico de circulación nacional.

b) MECANISMOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTICIPANTES

La SOCIEDAD publicará en forma diaria en sus oficinas o donde se realicen actividades de distribución de CUOTAS del FONDO, la información descrita en el inciso m) del Artículo "Derechos y Obligaciones de la Sociedad" del Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo.

El Valor de Cuota, el Valor de la Cartera y las Tasas Nominales del FONDO se comunicarán también a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV S.A.), con el fin de que ésta publique y difunda tal información en su Boletín Informativo. Asimismo, a solicitud personal del Participante se proporcionarán saldos y estados de cuenta.

Por otra parte, la SOCIEDAD entregará, a solicitud del Participante, información complementaria de acuerdo a las normas establecidas por ASFI.

SUPERIOR - FONDO MUTUO LARGO PLAZO

c) MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Las modificaciones a los artículos establecidos en el Reglamento Interno de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de la SOCIEDAD y por ASFI y comunicadas al Participante conforme lo establezca la normativa vigente.

d) ARBITRAJE

Todos los desacuerdos, conflictos y diferencias que se susciten entre la SOCIEDAD y el PARTICIPANTE se someterán a arbitraje ante tribunal arbitral en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°708 de Conciliación y Arbitraje del 25 de junio de 2015 y siguiendo el procedimiento arbitral que determine el tribunal arbitral. El tribunal arbitral decidirá en el FONDO de la controversia con arreglo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el Contrato de Participación celebrado entre la SOCIEDAD y el PARTICIPANTE y demás disposiciones que resulten aplicables.

e) CONFLICTOS DE INTERÉS

La SOCIEDAD contempla medidas para la prevención de posibles conflictos de interés.

f) NORMA ÚNICA DE VALORACIÓN

Las inversiones de Superior Fondo Mutuo Largo Plazo, al igual que todos los fondos de inversión o mutuos, están sujetas a los criterios de valorización establecidos en el Libro 8° Título I, Metodología de Valoración, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

g) SELECCIÓN O REMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA Y ENTIDAD DE DEPÓSITO

La SOCIEDAD seleccionará a la Empresa de Auditoría Externa y Entidad Depósito bajo criterios como ser prestigio, capacidad y experiencia de los socios y gerentes, reconocida reputación profesional, alcance del trabajo a realizarse y otros que se consideren apropiados.

La SOCIEDAD removerá a cualquiera de las empresas anteriormente mencionadas que hayan incumplido el contrato suscrito.

h) DEL ADMINISTRADOR Y DEL AUDITOR INTERNO

El Fondo será administrado por una persona designada por la SOCIEDAD de acuerdo a las normas a las que hace referencia. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA contratará un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

SECCIÓN VIII

TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La SOCIEDAD tiene la facultad de transferir la administración del FONDO a otra Sociedad Administradora autorizada previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI.

Mientras dure el proceso de la transferencia, no se podrán realizar modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

Una vez obtenida la autorización de ASFI, la SOCIEDAD pondrá en conocimiento los PARTICIPANTES la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice la SOCIEDAD.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

La SOCIEDAD tiene la facultad de disolver el FONDO en forma voluntaria, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI.

La SOCIEDAD deberá poner en conocimiento de ASFI la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y la documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que ASFI solicite al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

Los PARTICIPANTES serán notificados de la decisión adoptada de disolución con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de disolución, tiempo en el cual estos últimos tienen derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS antes de proceder con la disolución y liquidación del FONDO.

TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FORZOSA

La transferencia, disolución y liquidación forzosa del FONDO se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, los reglamentos y las resoluciones vigentes emitidas por ASFI y demás disposiciones aplicables.

FUSIÓN

La SOCIEDAD tiene la facultad de fusionar el FONDO con otro FONDO previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI.

Una vez obtenida la autorización de ASFI, la SOCIEDAD pondrá en conocimiento los PARTICIPANTES la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice la SOCIEDAD.

SECCIÓN IX

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

La SOCIEDAD realiza la administración de la cartera del FONDO bajo los principios de una apropiada diligencia y responsabilidad, tomando en cuenta que maneja los recursos propios del FONDO. No obstante, la SOCIEDAD no tendrá responsabilidad cuando la liquidación de las operaciones no pueda hacerse efectiva, por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, no imputables a la SOCIEDAD.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

LA PAZ • Oficina Central

Av. Camacho N° 1448 Piso 2
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telf.: 2310303

LA PAZ • Oficina San Miguel

Calle 21 esq. Av. Ballivián N° 1426
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654534

LA PAZ • Oficina Tumusla

Calle Tumusla No 734
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telf.: 2310303 Int. 4973

El Alto • Oficina Ciudad Satélite

Av. Satélite No 638
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654743

El Alto • Oficina Ceja

Av. Franco Valle No 355 esq. Calle 2
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654169

Cochabamba • Oficina América

Av. America No E-348 entre Av. Santa Cruz y Gualberto Villarroel
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 4152500 Int. 2974

Cochabamba • Oficina Central

Calle Calama N° E-0242
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 4501789

Oruro

C. Adolfo Mier esq. Presidente Montes
Plaza 10 de febrero
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 5273551

Santa Cruz • Oficina Grigotá

Av. Doble vía la Guardia
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633972

Santa Cruz • Oficina Mutualista

3er Anillo Interno entre Avenidas Alemana y Mutualista. Planta Alta.
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633976

Santa Cruz • Oficina Central

Av. Cristo Redentor esq. 4to. Anillo Torre Empresarial MSC Mezzanine Piso 25 (Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633324 - 3633975

Santa Cruz • Oficina Junín

Calle N°154
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633041

Santa Cruz • Oficina Equipetrol

Av. San Martín Esq. Calle E, entre 3ro. Y 4to. Anillo Edif. Hotel Hampton
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633229

Tarija

Calle Mariscal Sucre esq. 15 de abril
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6640484

Potosí

Pasaje Boulevard N° 50
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6230140

Sucre

Calle España N° 55
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6452300



www.safimsc.com

**LÍNEA GRATUITA
DE ATENCIÓN AL CLIENTE
800 10 0303**

Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00
Sábados de 9:00 a 13:00